ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1554 DE 2023

En Bogotá D.C., a los 12 días del mes de diciembre del año 2023 se reunieron en las instalaciones de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a saber: **REYES MURILLO HIGUERA** identificado con cédula de ciudadanía No. **19.412.289** de Bogotá, **SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT 900.958.564-9, de conformidad con la Resolución No. 0581 del 28 de Abril de 2020, "Por la cual se delegan funciones en materia de contratación Estatal" ***En su Artículo Primero: "Delegar en el Subgerente de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., acorde con las funciones establecidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, la ordenación del gasto, celebración, modificación y liquidación de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, que deban celebrarse por la Entidad como resultado de las necesidades que surjan desde las Direcciones de Urgencias, Hospitalización, Servicios Ambulatorios, Servicios Complementarios y Gestión Integral del Riesgo, siempre y cuando la cuantía de cada uno, no supere los ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigente (800 SMLMV)"***, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE** y **PEREIRA VANEGAS RAFAEL FRANCISCO,** mayor de edad, domiciliado (a) y residente en esta ciudad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **80.011.256,** quien obra en nombre propio y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, con el fin de proceder a suscribir el acta de terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato **No. 1554 DE 2023** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las partes suscribieron contrato de prestación de servicios **No. 1554 DE 2023**, cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL,** de acuerdo a las necesidades de la institución. **2)** Que el plazo del contrato se fijó con fecha de inicio **01 de febrero de 2023** y fecha de finalización el **31 de enero de 2024. 3)** Que todo contrato es Ley para las partes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo o por causales legales de conformidad con lo ordenado por el Código Civil artículo 1602. **4)** Que, en consideración al principio general de la autonomía de la voluntad, las partes proceden a la Terminación Anticipada del contrato. **5)** Que el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios y Salud Sur E.S.E., permite la elaboración y suscripción de la presente Acta de mutuo acuerdo. **6)** Las presentes actuaciones administrativas se ejecutan en cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo Distrital 641 de 2016 artículo 2 del Concejo de Bogotá, con el cual se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá. **7)** Que, de acuerdo a formato de gestión de entrega y finalización, informa que prestara actividades contractuales hasta el 10 de diciembre de 2023, se hace necesario realizar la terminación anticipada. **8)** Que revisada la ejecución contractual ésta es del 100% por lo que procede la terminación anticipada del contrato. **9)** Que en consecuencia es procedente la terminación anticipada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** EL **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** dan terminación anticipada de mutuo acuerdo al contrato de prestación de servicios **No. 1554 DE 2023 a partir del 11 de diciembre de 2023. CLÁUSULA SEGUNDA**: Revisado el estado de ejecución del contrato de prestación de servicios en términos de obligaciones contractuales y financieras se determina lo siguiente: **POR EL CONTRATISTA: a)** Que prestó los **SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL,** por el periodo comprendido entre el **01 de febrero de 2023 y hasta el 10 de diciembre de 2023**, de conformidad con las certificaciones expedidas por el Supervisor del Contrato. **b)** Que durante la ejecución del contrato se acreditó con soportes presentados el cumplimiento de sus obligaciones frente a los sistemas de Salud, Pensión y ARL de conformidad con la Ley y con el contrato.

CLAUSULA TERCERA: Que visto lo anterior, con cargo al contrato de Prestación de Servicios **No. 1554 DE 2023**, frente a lo ejecutado por el **CONTRATISTA**, no quedan saldos para reintegrar al Presupuesto. Finalmente se evidencia un saldo a favor del contratista por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.886.000) M/CTE**, para lo cual la Dirección de Contratación y la Dirección Financiera realizarán lo de su competencia.

CLAUSULA CUARTA: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, derivado del contrato de Prestación de Servicios **No. 1554 DE 2023,** una vez se realice el pago adeudado al Contratista.

CLAUSULA QUINTA: Remítase copia de la presente acta al Supervisor del contrato y Dirección Financiera para lo de su competencia.

CLAUSULA SEXTA: Hacen parte integral de la presente acta de terminación anticipada de mutuo acuerdo, las certificaciones de cumplimiento de actividades suscritas por el supervisor, que sustentan la ejecución del contrato y formato de gestión de entrega y finalización firmado.

Para constancia, se firma la presente acta de terminación anticipada de mutuo acuerdo, por quienes en ella intervinieron.

REYES MURILLO HIGUERA
CONTRATANTE

PEREIRA VANEGAS RAFAEL FRANCISCO
CONTRATISTA cc 80011756 Bta.

Ricardo Martinez G.
Profesional Enlace
C.C. 1.023.861.700

RICARDO MARTINEZ GALVIS
ENFERMERO CODIGO 243 GRADO 20
SUPERVISOR

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO / OBJETO	FIRMA
Elaborado por:	Jhon Maicol Vergara Camacho	Apoyo técnico a la Gestión Administrativa – Contratista Contratación	
Validado por:	María Helena Naranjo Pulido	Lider Presupuesto – Dirección Financiera	
Aprobado por:	Carmenza Manotas Bueno	Directora Operativa – Dirección de Contratación	